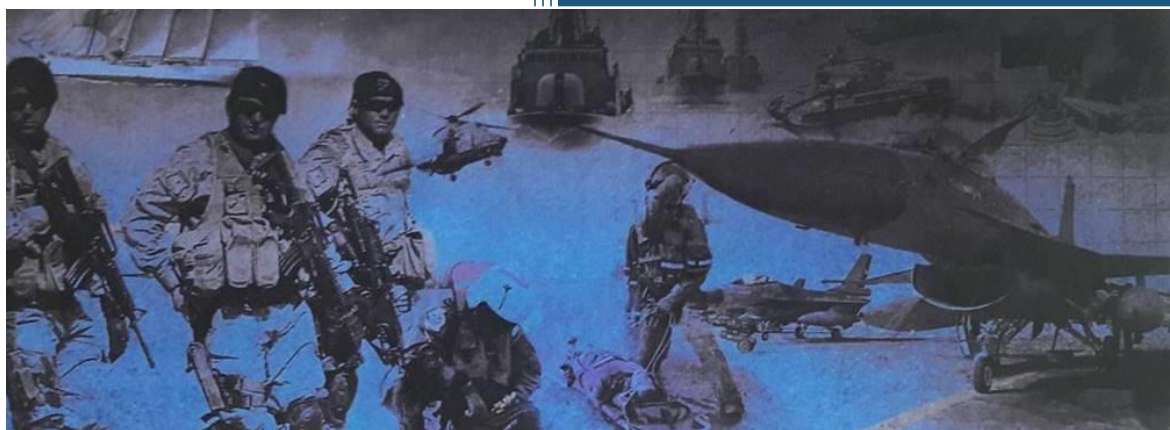


2017

REGLAMENTO INTERNO DE COSUR CHILE



**REGLAMENTO INTERNO DE LOS
ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN
DE OFICIALES SUPERIORES EN
RETIRO DE LAS FUERZAS
ARMADAS DE CHILE A.G.**

RUT 71.033.600-8

01/06/2017



INDICE

TITULO I	DE SU OBJETO	2
TITULO II	DE LA ORGANIZACIÓN	2
TITULO III	DE LOS SOCIOS	3
TITULO IV	DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS	4
TITULO V	DE LAS ELECCIONES DE DIRECTIVOS	4
TITULO VI	DE LOS CARGOS DIRECTIVOS	5
TITULO VII	DE LA GESTIÓN CORPORATIVA	6



REGLAMENTO INTERNO DE COSUR CHILE

TITULO I DE SU OBJETO

Artículo 1: El Cuerpo de Oficiales Superiores en Retiro de las Fuerzas Armadas (Cosur) es una Corporación de afiliación nacional con personalidad jurídica desde el 24 de enero de 1979. Inició actividades económicas el 1 de enero de 1993, con el RUT 71.033.600-8. Posee un registro único de socios y opera en forma descentralizada a través de Cuerpos filiales de regiones.

Artículo 2: La denominación Cosur Chile será utilizada para las comunicaciones y actividades de la Corporación, los Cuerpos Metropolitano y Regionales utilizarán la denominación Cosur, seguida del nombre la ciudad en la cual cada uno de ellos haya establecido su respectiva sede.

Artículo 3: En la finalidad de colaborar con las Fuerzas Armadas los cuerpos Metropolitano y Regionales tendrán por misión básica custodiar, cultivar y promover:

- Los valores y tradiciones de la Nación Chilena
- La honra y el prestigio de la Profesión Militar

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: La Dirección General del Cosur estará integrada por la Mesa Directiva del Cuerpo Metropolitano, los Presidentes de los Cuerpos Regionales y el Director Secretario del Cuerpo Metropolitano.

Artículo 5: Los integrantes de la Dirección General se reunirán cada semestre en forma presencial y una vez al mes mediante videoconferencia.

Artículo 6: Los Cuerpos Metropolitano y Regionales tendrán autonomía para materializar y divulgar las finalidades corporativas así como para administrar las cuotas que recauden de sus propios socios.



TITULO III DE LOS SOCIOS

Artículo 7: Serán Socios Activos los oficiales superiores en retiro de las Fuerzas Armadas, los cuales pagan la cuota social mensual. Pueden ser elegidos en cargos directivos los socios activos menores de 80 años de edad.

Artículo 8: Los socios mayores de 90 años de edad tendrán la categoría de Socios Vitalicios, quedan eximidos de cuotas sociales y pueden participar en grupos de trabajo, eventos y otras actividades corporativas.

Artículo 9: Las directivas de cada organismo están facultadas para admitir como Socios Cooperadores a oficiales jefes en retiro de las Fuerzas Armadas o civiles, que deseen contribuir a las finalidades de la Corporación, con una o más cuotas sociales mensuales. Los socios cooperadores no podrán ser elegidos para ejercer cargos directivos, ni podrán superar el 15% del total de socios ⁽¹⁾.

Artículo 10: Los Directorios podrán proponer a la Dirección General el nombramiento de Socio Honorario a líderes de opinión que se hayan destacado por su efectivo apoyo a las finalidades de la Corporación.

Artículo 11: La cuota social mensual será fijada anualmente por la Dirección General en una cantidad en miles de pesos, no superior a UF 0,2. Estas cuotas serán descontadas a cada socio por la Capredena.

Artículo 13: Los organismos de la Corporación aportarán recursos a proyectos aprobados por mayoría absoluta de la Dirección General. Otros recursos obtenidos por el Cuerpo Metropolitano serán distribuidos en partes iguales entre dicho cuerpo y los cuerpos regionales.

Artículo 14: La participación de socios en actividades religiosas, políticas, gremiales y sociales de otras organizaciones es a título personal, por lo que sus acciones y opiniones no representarán a la Corporación.

¹ Acuerdo del Directorio en Sesión N° 06/2018, del 6 de julio de 2018.



TITULO IV DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

Artículo 15: Los Cuerpos Metropolitano y Regionales serán encabezados por una Mesa Directiva que integran el Presidente y los dos Vicepresidentes. El Past Presidente será un invitado permanente de sus reuniones.

Artículo 16: Cada organismo tendrá un Director Secretario que apoya el trabajo de los organismos directivos y supervisa al personal contratado.

Artículo 17: Los cuerpos Metropolitano y Regionales con más de 50 socios podrán elegir otros tres Directores para conformar un Directorio de siete personas que incluye a la Mesa Directiva y al Director Secretario.

Artículo 18: Los cuerpos del artículo anterior constituirán tres Comités Institucionales, a saber Ejército, Armada y Fuerza Aérea. El Directorio podrá crear Comisiones Asesoras en temas de interés general debiendo existir al menos una Comisión de Socios y una Comisión Editorial.

TITULO V DE LAS ELECCIONES DE DIRECTIVOS

Artículo 19: La Asamblea de cada organismo renovará su Mesa Directiva cada dos años votando por una o más listas de candidatos a ocupar esos cargos. Los candidatos deben provenir de diferentes instituciones de las Fuerzas Armadas y haber cumplido dos años como socios activos.

Artículo 20: Los organismos que conformen Directorio elegirán los cuatro cargos restantes de Director en propiedad por elección directa. Los candidatos con las siguientes mayorías asumirán como Directores Suplentes.

Artículo 21: Los socios electos como director en propiedad no podrán permanecer ejerciendo esta función por más de 4 años consecutivos, salvo que sean elegidos Presidente del Cuerpo Metropolitano o Cuerpo Regional.

Artículo 22: Los socios electos como Presidente de Comité Institucional podrán ejercer este cargo hasta por 2 años consecutivos. Los Presidentes de Comisión Asesora presentarán su renuncia al renovarse el Directorio.



TITULO VI DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 23: El Presidente de un Cuerpo Metropolitano o Regional tiene la representación pública e institucional así como la responsabilidad de conducir a los directivos en el logro de las finalidades corporativas.

Artículo 23: La Mesa Directiva tiene por misión cumplir los acuerdos de la Asamblea, de la Dirección General y de su respectivo Directorio.

Artículo 24: El Primer Vicepresidente es el responsable de la Gestión Operativa y le corresponde orientar y supervisar las iniciativas o tareas que ejecutan el Director Secretario y el director Pro Secretario.

Artículo 20: El Segundo Vicepresidente es el responsable de la Gestión Logística y le corresponde orientar y supervisar las iniciativas o tareas que ejecutan el Director Tesorero y el director Pro Tesorero.

Artículo 21: El Secretario ejercerá como Director Corporativo y tiene como tarea principal mantener actualizada la base de datos de socios, enviar saludos protocolares, levantar las actas del Directorio y Mesa Directiva así como gestionar documentos y correspondencia.

Artículo 22: El Pro Secretario ejercerá como Director de Comunicaciones estará a cargo de la comunicación electrónica con los socios enviándoles boletines quincenales, gestionará las publicaciones de la corporación en sitios web y en diversas aplicaciones de las redes sociales.

Artículo 23: El Tesorero ejercerá como Director de Finanzas en lo que se refiere a la elaboración y control presupuestario del cuerpo Metropolitano o Regional, gestionará recursos para las actividades programadas y controlará la contabilidad de los ingresos y egresos de fondos.

Artículo 24: El Director Pro Tesorero ejercerá como Director de Bienestar por lo que será responsable de controlar el movimiento de las cuotas sociales y comunicar periódicamente a los socios ofertas públicas y privadas para mejorar el bienestar y condiciones de salud de los socios.

Artículo 25: El Presidente de Comité Institucional será un socio elegido entre sus pares para representar intereses y proponer candidatos de su rama a los cargos del Directorio. La segunda mayoría en la elección del Presidente de Comité ejercerá por el período las



funciones de Secretario y conformará, junto con el Past Presidente, la Mesa Directiva del correspondiente Comité Institucional.

Artículo 26: El Presidente de Comisión Asesora será un socio designado por sus condiciones personales para liderar la gestión de un tema específico. Está facultado para invitar hasta un máximo de seis personas que le ayuden a ejecutar la tarea asignada por el Directorio.

TITULO VII DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

Artículo 27: La Corporación es por esencia una organización que realiza un trabajo colaborativo en las cual se espera contar con las participación de oficiales superiores en retiro de las tres Fuerzas Armadas.

Artículo 28: La función principal de quienes ocupan cargos directivos es la representación de valores, intereses y expectativas de los socios.

Artículo 29: Los directivos tienen el deber de mantener una frecuente comunicación con los socios, generando instancias periódicas de participación en las cuales puedan plantear inquietudes y proponer sus iniciativas.

Artículo 30: Los socios tienen la experiencia necesaria para aportar al trabajo corporativo desde su punto de vista y trayectoria profesional, así como el deber de concurrir a eventos en dónde se les invite a participar.

Artículo 31: La información corporativa de los Cuerpos Metropolitano y Regionales estará contenida en archivos digitales respaldados en Internet. Los socios tienen acceso para verla o editarla, según corresponda.

Nota: Este reglamento fue aprobado durante la Asamblea Ordinaria Anual de Socios celebrada en Santiago de Chile el miércoles 26 de abril de 2017 y recoge las observaciones que los socios enviaron a través del Blog cosurffaachile.blospot.cl hasta el viernes 26 de mayo de 2017.